

Informe: Señora Juez, le informo que verificado el proceso de la referencia en el sistema de consulta SIGLO XXI, se observa que el día 21 de abril del año en curso, se allegó memorial de terminación el cual se encuentra pendiente de trámite. Lo anterior para lo que se estime pertinente.

Laura Montoya Álvarez
Asistente administrativa.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-018-2020-00140-00 (EH)
Demandante:	CEMENTOS ARGOS SA
Demandado:	GRUPO INMOBILIARIO JEG S.A.S.
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	1022V (241) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del expediente con radicado 05001 31 03 018 2020 00140 00 proveniente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, toda vez que el mismo fue remitido sin el índice electrónico correspondiente.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82989eae488a78507b0c88b1197d1f3c1df38b4fd0033de2f42dded381b72f41

Documento generado en 22/04/2021 01:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>